

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez con la presente demanda de Divorcio para su estudio.- Sírvase proveer.

Cali, 18 de junio de 2021.

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 0979

Radicación No. 76001-31-10013-2021-00183-00

DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: TATIANA HIDALGO GIRALDO

DEMANDADO: ROBERTO LUIS OROZCO ESTRADA

Al revisar la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO promovida por TATIANA HIDALGO GIRALDO contra ROBERTO LUIS OROZCO ESTRADA, a través de apoderada judicial, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

1. A efectos de determinar la competencia, debe indicarse cuál fue el último domicilio común conyugal sostenido entre los cónyuges.
2. Debe indicar la forma como obtuvo las direcciones electrónicas de las personas que van a rendir testimonio y allegar la evidencia correspondiente. (Inciso 2°, Art. 8° Decreto Ley 806 de 2020).
3. Omitió allegar los registros civiles de nacimiento de los señores TATIANA HIDALGO GIRALDO y ROBERTO LUIS OROZCO ESTRADA, donde se advierta que se encuentra debidamente inscrito el matrimonio por ellos contraído, tal como lo establece el Decreto 1260 de 1970 Art 5°.
4. Como quiera que se observa que a la fecha el hijo en común es menor de edad, conforme lo establece el artículo 389 del Código General del Proceso, deberá de indicar en las pretensiones de la demanda lo relacionado con el menor, o si por lo contrario a la fecha está determinados los aspectos que denuncia dicha normatividad, deberán de acompañar copia de la misma.

En consecuencia, se,

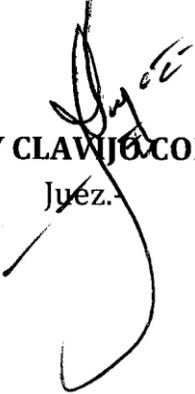
DISPONE:

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

3º.) RECONOCER personería a la Dra. Katterin Paola Velez Martinez, portadora de la T.P. No. 278.325 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.